

Señor(es)
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. D. S.


REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JULIANA VALENCIA ACOSTA C.C. 1.125.229.935
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. N.I.T. 890.900.286-0 SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO). N.I.T. 900.003.409-7
SOLICITUD:	<u>MEDIDAS PREVIAS</u>

JULIANA VALENCIA ACOSTA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.125.229.935, respetuosamente me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** por violación al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO)**, de acuerdo a los siguientes hechos:


HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria con Acuerdo y Anexo Nro. 2408 a 2434 “TERRITORIAL 8” de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, principalmente en el Acuerdo Nro. 364 del 21 de octubre del 2022, en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO. Proceso de selección Nro. 2428 de 2022.

SEGUNDO: Me postulé en el empleo de Nivel Profesional Universitario con código 219, grado 5 y Número de empleo 191554, denominación 162 y Nro. de inscripción 556252784, “por el cual se convoca y se establecen reglas del proceso de selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO , para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO”; cuyos requisitos son tener título profesional en DERECHO Y AFINES, con una experiencia profesional de (24) meses, con posibilidades de equivalencia con el título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, como lo indica el siguiente pantallazo que aporta el empleo en las equivalencias.

 Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad

 Escriba
[Buscar empleo](#)
[Cerrar sesión](#)
[Aviso](#)
[Términos y condiciones de uso](#)



JULIANA


- [PANEL DE CONTROL](#)
- [Datos básicos](#)
- [Formación](#)
- [Experiencia](#)
- [Produc. intelectual](#)
- [Otros documentos](#)
- [Oferta Pública de Empleos de Carrera \(OPEC\)](#)
- [Audiencias](#)


LAS FUNCIONES Y OPERACION DE LA PERSONERIA.

- REVISAR Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS, SOLICITUDES, PETICIONES, Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEBA FIRMAR EL PERSONERO MUNICIPAL.
- PROYECTAR Y REVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA.
- ASESORAR AL DESPACHO Y DEMAS DEPENDENCIAS EN ASUNTOS JURIDICOS DE LA PERSONERIA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDA.
- PRESTAR APOYO PROFESIONAL AL PROCESO DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD CUANDO SE REQUIERA.
- EJECUTAR LOS PROCESOS Y POLITICAS DE DEFENSA JUDICIAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, Y EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS PROCESOS Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DONDE SEA PARTE LA PERSONERIA.

Requisitos

 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO.



 **Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL


 **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

 **Dependencia:** PLANTA GLOBAL,  **Municipio:** Armenia, **Total vacantes:** 1

 Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad

 YouTube <https://youtube.com>
Equivalencias
X

Estudio/Experiencia	Es equivalente a
Título de posgrado en la modalidad de especialización por:	Dos (2) años de experiencia profesional
Título de posgrado en la modalidad de especialización por:	Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo
Título de posgrado en la modalidad de especialización por:	Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
Título de posgrado en la modalidad de maestría por	Tres (3) años de experiencia profesional
Título de posgrado en la modalidad de maestría por	Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo
Título de posgrado en la modalidad de maestría por	Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

TERCERO: Aporté todos los documentos soporté de estudio y experiencias que se requerían para el cumplimiento de los requisitos mínimos a través de la plataforma SIMO, así las cosas, aporté los siguientes soportes:

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
BACHILLER	Institución Educativa CASD
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CORTE CONSTITUCIONAL
EDUCACION INFORMAL	Jurisdicción especial para la paz (JEP) y la Universidad NACIONAL de Colombia
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	SENA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Corte Constitucional	AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM	01-jun-21	22-oct-21
Abogados Asociados	Dependiente judicial	09-feb-15	10-jul-20
Rama Judicial	Citador Grado 3	08-nov-21	05-dic-21
RAMA JUDICIAL	CITADORA GRADO 3	04-ago-22	12-ago-22
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE	10-may-22	06-jul-22

Otros documentos

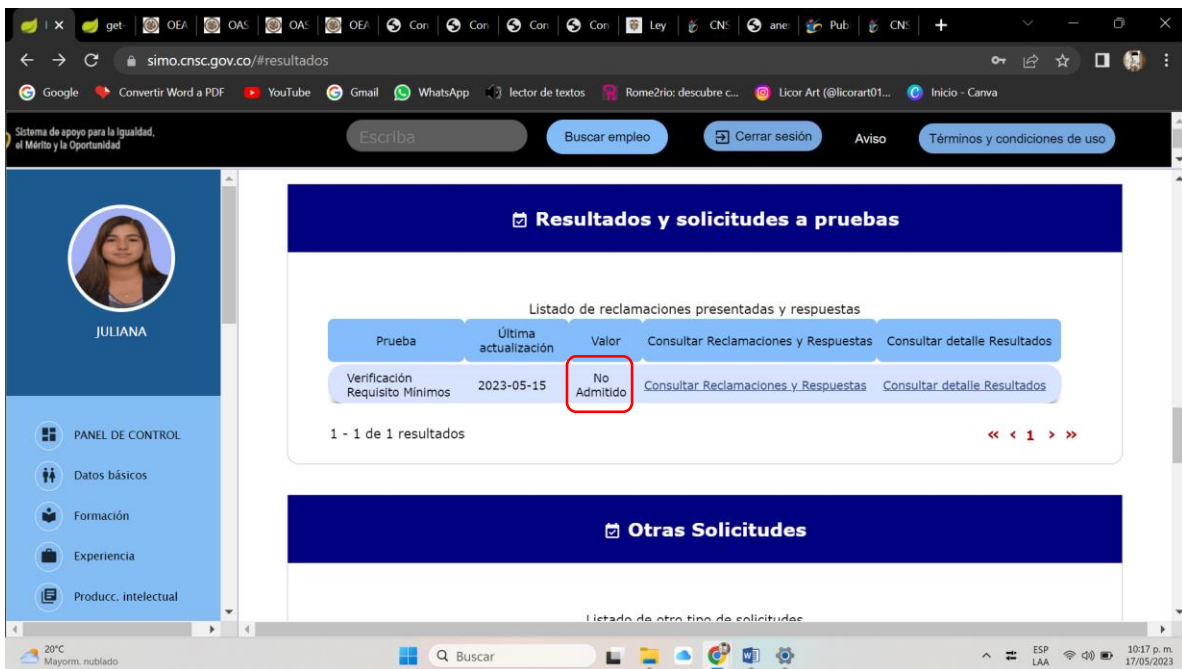
- Documento de Identificación
- Tarjeta Profesional
- Resultado Pruebas ICFES
- Licencia de Conducción
- Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas

Armenia - Quindío

CUARTO: El día 15 de mayo de 2023, subieron los resultados de verificación de los requisitos mínimos, la cual no fui admitida por “NO CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA, EXIGIDOS POR EL EMPLEO A PROVEER.”, como indica en el siguiente pantallazo:



Proceso de Selección: PERSONERÍA DE ARMENIA - Proceso de Selección Abierto

Prueba: Verificación Requisito Mínimos

Empleo: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DESPACHO DEL PERSONERO EN LAS LABORES ENCOMENDADAS Y PROCESOS DE LA PERSONERIA QUE REQUIERAN APOYO JURIDICO, TENIENDO EN CUENTA LINEAMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE. 219

Número de evaluación: 593247395

Nombre del aspirante: JULIANA VALENCIA ACOSTA Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Situación que no entiendo la razón y los motivos que motivaron a la decisión de no tener en cuenta mi experiencia laboral y ni mi **especialización** lo validaron que, con solo este requisito como equivalencia a la experiencia laboral profesional, cumpliría para poder cumplir el requisito mínimo de experiencia profesional.

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	
ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIPLOMADO CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	
ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y CORTE CONSTITUCIONAL	DIPLOMADO	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	DERECHO	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo, establecido por la OPEC.	
SENA	INMERSION A LA FOTOGRAFIA DIGITAL	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	
Jurisdicción especial para la paz (JEP) y la Universidad NACIONAL de Colombia	ABC de la JEP	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	
SENA	formación TÉCNICAS BÁSICAS PARA LABORAR BEBIDAS A BASE DE CAFÉ	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Educación, mediante la verificación y validación de otros folios.	

QUINTO: El día 17 de mayo de 2023, estando aún a términos para proponer reclamaciones según el Anexo en su numeral 3.4., el cual indica que *“las reclamaciones contra los resultados de la VRM se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los otros aspirantes), dentro de*

los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos...” como lo indica a continuación:

3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Pero aun así estando en términos para interponer la reclamación, después de sustentarla y dirigirme a la plataforma SIMO para subirla, me encuentro con la sorpresa que el día 17 de mayo a las 10:16 p.m., ya no tenía acceso a la opción de interponer recursos, el cual salía en la parte superior derecha y entiendo que los dos días hábiles que tendría para interponer la reclamación acabaría el día 17 de mayo de 2023 a la media noche y no antes, como muestra a continuación el siguiente pantallazo:

The screenshot shows the SIMO web portal interface. The browser address bar displays `simo.cnsc.gov.co/#reclamacionResultado`. The page title is "Panel de control ciudadano: Resultados: Reclamaciones de resultados". The main content area is titled "RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES" and contains a sub-section "Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones". Below this, there is a message: "Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante" followed by a table header with columns: "Nº de reclamación", "Fecha", "Asunto", "Clase reclamación", "Estado", "Consultar Reclamación y respuesta", and "Editar". The table content shows "No hay resultados asociados a su búsqueda" and "0 - 0 de 0 resultados". A red arrow points to the bottom right corner of the browser window, highlighting the system clock which shows "10:16 p. m. 17/05/2023".

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundamento la presente tutela como mecanismo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales, al debido proceso Art. 29, a la igualdad Art. 13, al trabajo Art. 25 y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en tal virtud.

PRIMERO: Se conceda **MEDIDA PROVISIONAL**, y se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), suspender de manera inmediata los términos correspondientes a las etapas correspondientes al proceso de dicho concurso mencionado anteriormente. Ya que al continuar con el proceso me limita en la continuidad de este de salir favorable la presente acción.

SEGUNDO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), tener como válido la especialización como equivalencia a 2 años de experiencia profesional como lo indicaba el cargo publicado inicialmente dentro del concurso de méritos para proveer el empleo anteriormente indicado, en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso.

TERCERO: Ordenar a quien corresponda Intervenir y Vigilar de ahora en adelante el concurso de méritos de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Acuerdo y Anexo Nro. 2408 a 2434 “TERRITORIAL 8” de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, principalmente en el Acuerdo Nro. 364 del 21 de octubre del 2022, en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO. Proceso de selección Nro. 2428 de 2022., a fin de que esta violación a los derechos fundamentales de los ciudadanos participantes en la Convocatoria Tema de este Litis no se vea en futuro nuevamente vulnerados.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”. En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

“ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser *“razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”*

MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de prueba apporto a la presente tutela,

- Copia del diploma de la carrera de Derecho, como requisito mínimo exigido.
- Copia del diploma de especialización en Derecho Constitucional, como equivalencia a 2 años de experiencia profesional.
- Solicito se tenga como prueba los pantallazos suministrados en los hechos como explicación a lo sucedido.
- Acuerdos del concurso de méritos “TERRITORIAL 8”.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al señor Juez, no haber interpuesto acción de tutela, por las mismas razones mencionadas en esta acción constitucional.

ANEXOS

- Pruebas anteriormente mencionadas.
- Cédula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional
- Certificado de inscripción al empleo.

NOTIFICACIONES

Recibo en la Carrera 14 # 14 Norte 20, edificio 14N Armenia, Quindío; celular: 3004512764, 3158382290 o al correo electrónico: julianavalencia.abogada@gmail.com

La accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), las recibe en la carrera 16 # 96 – 64, piso 7 Bogotá D.C., teléfono: (1) 3259700, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co – atencionalciudadano@cncs.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JVA', with a stylized flourish extending to the right.

JULIANA VALENCIA ACOSTA
C.C. 1.125.229.935 De Buenos Aires, Argentina.